LEY Nº 739

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 1929

Catastro.— Exonerase de su pago, durante 1929 y 1930, a las propiedades situadas en la provincia del cercado (Beni).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se exonera del impuesto catastral, durante las gestiones de 1929 y 1930, a las propiedades comprendidas en la jurisdicción de la provincia del Cercado del departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 8 de febrero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.

Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.